

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6153

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2026.-

BOLETÍN **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador

Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación

Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos

Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial

Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 0851

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.098/26.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señora Julieta ECEIZA (D.N.I. N° 37.988.224), de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Perito Moreno dependiente de la Subsecretaría Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DECRETO N° 0852

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.122/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba el Contrato de Locación de Servicios con el señor Gabriel Antonio GONZÁLEZ VARGAS (Clase: 1987 - D.N.I. N° 32.808.066), para cumplir funciones como Médico Especialista en Cirugía General en el Servicio Quirúrgico del Hospital Distrital Puerto Deseado (Zona Norte) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0853

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.599/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Estrella Rocio MADRID (D.N.I. N° 35.114.149), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital Las Heras (Zona Suroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part. Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0854

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.230/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba el Contrato de Locación de Servicios con el señor Maximiliano Rubén TULIAN (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.567.516), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de

Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0855

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.086/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba el Contrato de Locación de Servicios con el señor Stefano MANTOVANI (Clase: 2000 - D.N.I. N° 42.783.702), para cumplir funciones como Instrumentador Quirúrgico en el Servicio de Cirugía del Hospital Distrital Las Heras (Zona Noroeste) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part. Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0856

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.093/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba el Contrato de Locación de Servicios con la señora Leslie Antonella RUARTE (D.N.I. N° 36.590.022), cumplir funciones como Médica Especialista en Terapia Intensiva del Hospital Distrital Pico Truncado (Zona Norte) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital Pico Truncado), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0857

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.849/25.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Primer Considerando y Artículo 1° del Decreto N° 0231 de fecha 25 de marzo del año 2026, donde dice: "...a partir del día de la fecha...", deberá decir: "...a partir del día 1° de octubre del año 2025..."-.

DECRETO N° 0858

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

Expediente MSGG-N° 339.595/26.-

AUTORIZÁSE la Comisión de Servicios Internacional de los pilotos pertenecientes al área de la Dirección Provincial de Aeronáutica que se detallan en el ANEXO IF-2026-00141468-SANTACRUZ-DDMSGG, que forma parte integrante del presente, quienes realizarán sus capacitaciones en las escuelas de vuelos FLIGHTSAFETY (Texas) y FLYRIGHT (Carolina del Norte), en las fechas que en cada caso se indica, a fin de cumplimentar con la Capacitación Inicial Obligatoria en simulador de vuelo, para las aeronaves PILATUS PC-24 y BEECHCRAFT - B-350.-

AUTORIZÁSE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que mediante Resolución Ministerial instrumente la creación y aprobación de un Fondo Rotatorio Especial (FRE), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Institución: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, que será destinado a solventar los días de viáticos excedentes, servicios del inspector de vuelo para cada una de las capacitaciones Pilatus PC-24 y Beechcraft - B-350, conceptos que vienen establecidos en el Formulario Anexo V de ANAC, (alojamiento, Asistencia al viajero, viáticos, pasajes, movilidad y aranceles), pago en dólares estadounidenses del servicio de traductorado y los gastos derivados del servicio del traductor, como así también para la registración de las huellas dactilares para la TSA, viáticos, pasajes y asistencia al viajero en caso de que se deban trasladar a un país limítrofe.-

DECRETO N° 0859

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

EX-2026-00105611-SANTACRUZ-DPPERMO.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Gobierno, para que por intermedio de la Subsecretaría Gobierno y Asuntos Registrales, se suscriba el Contrato de Locación de Servicios, con la señora Cyntia Dayana VÁSQUEZ (D.N.I. N° 37.415.348), para cumplir funciones en la Subsecretaría Gobierno y Asuntos Registrales dependiente de la Secretaría de Estado Gobierno e Interior - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a partir del día 16 de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base a un (1) Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, a la titular del Ministerio de Gobierno, para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0860

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2026.-

EX-2026-00108737-SANTACRUZ-DPGYAPMSGG.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2026, en el cargo de Directora Control y Registro de Pauta Oficial dependiente de la Dirección General Administración y Control de Gestión de la Dirección Provincial Convenios con Medios de Comunicación de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Micaela Aldana BORQUEZ (D.N.I. N° 41.959.190), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente en la JURISDICCIÓN y SAF que corresponda, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 187

PROYECTO N° 413/2024

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, remita un informe detallado, referente a los arreglos realizados en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 9 "Policía de Santa Cruz" de la ciudad de El Calafate.-

Artículo 2°.- REQUERIR al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la Ley de Emergencia Alimentaria y Administrativa, incluya en el informe solicitado en el Artículo 1°, títulos específicos que pormenoricen:

- a) profesionales y/o empresas contratadas para llevar adelante tareas de mantenimiento en artefactos de calefacción, luminarias y edilicios;
- b) marca de los artefactos nuevos y repuestos que se han incluido en los arreglos realizados;
- c) fecha de realización de trabajos;
- d) copia de los actos administrativos de control que refrenden la información proporcionada.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 187/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 188

PROYECTO N° 223/2025

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Coordinación General Regional Comarca Lago Argentino, dependiente del Consejo Provincial de Educación, remita a esta Honorable Cámara de Diputados un informe pormenorizado a través del cual, detalle y desglose los proyectos de acción y ejecución previstos para el ciclo lectivo del año 2026, e incluir toda la información relacionada que se considere pertinente, para los Municipios de El Calafate, El Chaltén, y la Comisión de Fomento de Tres Lagos.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 188/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 189

PROYECTO N° 638/2025

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, garantizar, en calidad de autoridad de aplicación, el efectivo cumplimiento de la Ley 3322, que implementa la lectura obligatoria de la obra "La Patagonia Rebelde" del escritor Osvaldo BAYER en el nivel de educación secundaria.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Consejo Provincial de Educación la inclusión, seguimiento y evaluación de la aplicación de la Ley mencionada en el Artículo 1°, en los distintos establecimientos educativos de la Provincia, promoviendo actividades pedagógicas, culturales y audiovisuales que contribuyan a la comprensión integral de los hechos históricos narrados por el autor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 189/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 190
PROYECTO N° 667/2025
SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, en carácter de prioritario, proceda a reglamentar la Ley 3894 de Procedimiento de Acción en Infancias y Adolescencias con Diabetes en los tres Niveles Educativos Curriculares, a fin de garantizar su plena y efectiva implementación en todos los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 190/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 191
PROYECTO N° 744/2025
SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) que, con carácter urgente, adopten las medidas necesarias para garantizar el suministro de agua potable sin interrupciones y con una frecuencia adecuada para todos los vecinos de la ciudad de Puerto Deseado.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, estudie la factibilidad de mejorar la problemática de abastecimiento de agua, detallando inversiones, etapas de ejecución, obras contempladas y plazos estimativos e instar a SPSE a priorizar el mantenimiento, ampliación y optimización de la infraestructura hídrica existente, pozos, red de distribución, acueductos, incorporando los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo garantizar la producción al cien por ciento (100%) de la planta de ósmosis inversa.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 191/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 123

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 919.014/2026, la Ley N° 3996, el Decreto Provincial N° 0453/2026, el Código Fiscal Ley N° 3486, la Ley 3470 y la Resolución General ASIP N° 091/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 3996 se declaró la Emergencia Comercial, Industrial y Pyme en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz hasta el 31 de diciembre del año 2026 inclusive, con el objeto de sostener la actividad productiva y el empleo local;

Que el Artículo 15° del Decreto Provincial N° 0453/2026, reglamentario de la norma citada, delegó en la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos las facultades operativas relativas a su ámbito de actuación;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 12°, inciso b) y 69° del Código Fiscal y por el Artículo 10° incisos j) y n) de la Ley N° 3470 de creación del organismo, se dictó la Resolución General ASIP N° 91/2026, que establece un Régimen Especial de Regularización para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos destinado a facilitar el cumplimiento y la regularización tributaria de los contribuyentes;

Que, conforme al Artículo 2° de la mencionada Resolución General, el acogimiento a tales beneficios podrá efectuarse dentro de un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que, la Agencia se encuentra facultada expresamente por el Artículo 20° de la Resolución General ASIP N° 091/2026 faculta expresamente a esta Agencia a prorrogar los plazos y regímenes establecidos cuando se estime necesario;

Que, persistiendo las condiciones macroeconómicas que motivaron la declaración de emergencia y con el objeto de facilitar el acceso de los contribuyentes a las facilidades de regularización previstas, resulta oportuno disponer la prórroga de dicho régimen por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo original;

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Legal y Técnica mediante Dictamen N° 117 DPLYT/2026;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal, la Ley 3470, la Ley N° 3996, el Decreto N° 0453/2026 y el Artículo 20° de la Resolución General ASIP N° 091/2026;

POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA SANTACRUCENA DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- PRORROGAR por el término de sesenta (60) días corridos, a contar desde su vencimiento, el plazo para la adhesión al Régimen Especial de Regularización dispuesto por la Resolución General ASIP N° 091/2026, ratificándose la vigencia de las restantes condiciones allí establecidas.-

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, DESE al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. PAOLA MOLINA
Directora Ejecutiva
Agencia Santacruceña
De Ingresos Públicos

RESOLUCIONES M.P.C.el.

RESOLUCIÓN N° 256

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 443.663/26; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todas sus partes el "ACTA ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PESQUERA ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DEL GOLFO SAN JORGE", suscripto el día 5 de agosto del año 2026 en la ciudad de Rawson, Chubut, entre la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, representada por el Secretario de Pesca, señor Diego Alejandro BRANDAN, con domicilio en Libertad N° 279 de la ciudad de Rawson por una parte y por la otra el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, señor Sergio **KLIMENKO**, con domicilio en Avellaneda N° 801, de esta ciudad capital, la cual forma parte integrante de la presente;

Que el mencionado instrumento tiene por objeto acordar, establecer, con carácter excepcional, temporal y exclusivamente para el ejercicio pesquero 2026, un mecanismo de cooperación interjurisdiccional mediante el cual la provincia de Santa Cruz pone a disposición un saldo disponible del volumen correspondiente a la cuota social del volumen de langostino patagónico (*Pleoticus muelleri*) y la Provincia del Chubut concede como contraprestación un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), proveniente del saldo disponible del componente correspondiente a buques fresqueros;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 936/26 emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 39/40;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- RATIFICAR en todas sus partes el "ACTA ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PESQUERA ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DEL GOLFO SAN JORGE", suscripto el día 5 de agosto del año 2026 en la ciudad de Rawson, Chubut, entre la Secretaría de Pesca de la provincia del Chubut, representada por el señor Secretario de Pesca, señor Diego Alejandro BRANDAN, con domicilio en Libertad N° 279 de la ciudad de Rawson por una parte y por la otra la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la provincia de Santa Cruz, representado por su Secretario, señor Sergio **KLIMENKO**, con domicilio en Avellaneda N° 801 de esta ciudad capital, la cual forma parte integrante de la presente, de acuerdo con los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, a la Privada del Ministerio del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria (quien remitirá copia de la presente a quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 275

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.399/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria "**SAN SALVADOR**" (Mat. 01196);

Que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, constituye domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371, de la localidad de Caleta Olivia, correo electrónico **gresuco1@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 05/07 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 14/12/27;

Que a fojas 12 a 27 vuelta obra escritura de compraventa del buque pesquero "**SAN SALVADOR**" (Mat. 01196);

Que a fojas 30 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 33/84 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada periodo de la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**;

Que a fojas 85/86 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 87 obra Nota N° 108/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 91 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 93 obra Certificado de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 23/04/2031;

Que a fojas 94/95 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución MPCN-N° 065/25;

Que a fojas 97/98 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 99 obran Certificado de Libre deuda N° 50 DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido por la Ley Provincial de Pesca N° 2934, la Resolución MPCN-N° 065/25 y Disposiciones de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura Nros. 5/24, 17/24 y 61/24;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1030/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 125/126;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizada por el Buque Pequero **"SAN SALVADOR"** (Mat. 01196), autorizado oportunamente mediante Resolución MPCN-N° 144/26 y Notas Nros. 233/SCP-SEPyA/2026, 301/SCP-SEPyA/2026, 360/SCP-SEPyA/2026, 382/SCP-SEPyA/2026, 393/SCP-SEPyA/2026 y 407/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de abril y hasta el 01 de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** - CUIT N° 33-70988992-9 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"SAN SALVADOR"** (Mat. 01196).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** - CUIT N° 33-70988992-9 con domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371, de la localidad de Caleta Olivia, correo electrónico **gresucol@gmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"SAN SALVADOR"** (Mat. 01196), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición SEPyA-N° 061/24.-

5°.- ESTABLECER que la, empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** - CUIT N° 33-70988992-9 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Artículo 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

8°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

9°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 276

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.375/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietario **" AMADEO "** (Mat. 03088);

Que el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** constituye domicilio legal en calle Capitán Gutiero N° 146, Depto, N° 103 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **cristian.oscar.lopez1981@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 04/06 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 21/09/2029;

Que a fojas 13/17 obra Contrato Privado de Permuta por el buque pesquero artesanal **" AMADEO "** (Mat. 03088), a favor del señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ**;

Que a fojas 18 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 19 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 20/31 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período;

Que a fojas 32/33 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 34 obra Nota N° 108/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ**, no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 36/37 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCÍ/2025;

Que a fojas 39/40 obra Carnet de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 23/04/2031;

Que a fojas 46 obra Certificado de Libre deuda N° 47 DAP/SEPyA/2026;

Que a fojas 47 obra Certificado de Libre de Deuda de UN.E.PO.S.C.;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal/comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 940/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 73/74;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **" AMADEO "** (Mat. 03088), autorizado oportunamente mediante Nota N° 301/SEPyA/2026, Nota N° 360/SEPyA/2026, Nota N° 382/SEPyA/2026, Nota N° 393/SEPyA/2026, desde el 31 de marzo hasta el 19 de agosto del corriente año.-

2°.- OTORGAR al señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** - CUIT N° 20-28792185-4 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **" AMADEO "** (Mat. 03088).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, al señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** - CUIT N° 20-28792185-4, con domicilio legal calle Capitán Gutiero N° 146, Depto, N° 103 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **cristian.oscar.lopez1981@gmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **" AMADEO "** (Mat. 03088), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** - CUIT N° 20-28792185-4, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que el señor **CRISTIÁN OSCAR LÓPEZ** - CUIT N° 20-28792185-4 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

8°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

9°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 762

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV N° 64.065/26.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, que consta de Memoria Descriptiva, Planilla de Presupuesto, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXO al Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Planilla de Cotización - ANEXO y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 07/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR ® EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 07/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR ® EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE", fijándose la fecha de apertura y recepción de las ofertas para el día 30 de septiembre del año 2026, a las 12:00 horas, en el Depto. Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, sito en Ruta 3 Km. N° 2579 de esta ciudad capital.-

La **VENTA** de Pliegos se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería de la Gerencia Contable y la **CONSULTA** de los mismos a través de la Gerencia Técnica, ambas dependientes de este Instituto sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 04 de septiembre de 2026 (hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura), fijándose el valor del Pliego en la suma de PESOSTRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHOCENTAVOS (\$ 3.652.359,78), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.652.359.783,81).-

PUBLICAR en el Boletín Oficial e Imprenta por el término de dos (2) días y, a través de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1678/22 - ANEXO I - A - Artículo 8° - Inciso a), conforme a lo establecido en la presente Resolución.-
P2/2

RESOLUCIÓN N° 619

RÍO GALLEGOS, 16 de julio de 2026.-

Expediente IDUV-N° 41.470/26 (Orden Nro. 413).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 06 correspondiente a la Obra: "PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Sandra Patricia **PÉREZ** (D.N.I. N° 20.211.823), de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de julio de 1968, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 39.292,70).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-137006, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Sandra Patricia **PÉREZ** (D.N.I. N° 20.211.823) de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Sandra Patricia **PÉREZ** (D.N.I. N° 20.211.823) deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Sandra Patricia **PÉREZ** en su domicilio particular sito en Gregorio T. Rodríguez - Casa N° 06 - B° 213 Viviendas e Infraestructura de Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 733

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.910/26.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 05/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN CALETA OLIVIA - UNIRSE", a la empresa **PROALSA S.R.L.**, por ser la oferta más conveniente y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego licitatorio y por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.735.325.840,78).-

ESTABLECER que las erogaciones devengadas para el cumplimiento de la obra en cuestión, serán financiadas y afectadas con recursos del Fondo Fiduciario UNIRSE, en carácter de fuente extraordinaria, de acuerdo a la Resolución N° 40/26, aprobada por el Comité Administrador del Fondo Fiduciario Unirse.-

NOTIFICAR, fehacientemente, por Dirección General de Despacho a la empresa **PROALSA S.R.L.**, en su domicilio legal sito en calle Esteban Maradona N° 1149 de esta Ciudad Capital.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (Oficina Nacional de Contrataciones), para su conocimiento.-

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00051

RÍO GALLEGOS, 27 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.327/2026, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (SERH); dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los Artículos N° 1; 2 y 3 de la Disposición N° 038/SERH/2026, obrante en el expediente de referencia, ya que la empresa minera Fredonia S.A. "Proyecto El Dorado - Monserrat" y "Proyecto Anita"; conforma un único proyecto de exploración;

Que los puntos de extracción son dos aguadas que se originan por la descarga de agua desde el basalto, no son pozos perforados para extracción de agua;

Que obra informe técnico realizado por esta SERH a fojas N° 93, del expediente de referencia;

Que obra dictamen favorable emitido por la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9° inciso e, es creada la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería; quien es la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°) MODÍQUESE los Artículos N° 1; 2 y 3 de la Disposición N° 038/SERH/2026 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°) **OTORGAR** permiso de captación de aguas subterráneas a favor de la empresa Minera Fredonia "Proyecto El Dorado Monserrat y Proyecto Anita" ya que conforman un único proyecto de exploración". Que los puntos de extracción son dos aguadas que se originan por la descarga de agua desde el basalto; ubicados en las siguientes coordenadas:

1. Aguada 1: Lat. 48° 23' 48.6" - Long. 68° 37' 40.8" (uso doméstico)
2. Aguada 2: Lat. 48° 23' 34.5" - Long. 68° 36' 11.9" (uso industrial)

"Artículo 2°) Autorizar una extracción diaria de 120 lts./día por persona para uso doméstico desde la Aguada 1"

"Artículo 3°) Autorizar una extracción de 20.000 lts./día para realizar sondeos mineros desde la Aguada 2"

ARTÍCULO 2°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, **NOTIFIQUESE** a la empresa Minera Fredonia S.A. Dese al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Dirección General del Boletín Oficial. Cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00052

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.519/2026 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante colaboración de personal del área de Topografía del IDUV, se logró determinar los vértices correspondientes, en coordenadas Gauss Kruger faja 1, desde el punto Nro. 1 en coordenadas 4841117,446 N 1582928,566 E, al punto Nro 5 en coordenadas 4841100,043 N 1582950,077 E;

Que los vértices correspondientes a la línea de ribera de le rio fénix son:

	Este	Norte	
1)	1582928,566	4841117,446	LR
2)	1582919,988	4841121,032	LR
3)	1582937,658	4841113,838	LR
4)	1582946,553	4841105,957	LR
5)	1582950,077	4841100,043	LR

Que desde la línea que se toma como de máximas crecidas que se toma como línea de ribera, hasta la línea de la propiedad privada (mensura) queda reservada como camino de sirga, debido a las características topográficas del terreno;

Que la línea de ribera entre coordenadas planas Gauss Krüger/Faja 1 desde el punto desde el punto Nro. 1 en coordenadas 4841117,446 N 1582928,566 E, al punto Nro. 5 en coordenadas 4841100,043 N 1582950,077 E, se anotarán en el catastro de agua pública;

Que la línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización luego de un período de tiempo de cinco (5) años;

Que se restringe, cualquier construcción en la línea de ribera, no haciéndose responsable esta Secretaría de Recursos Hídricos por los daños que puedan originarse producto de la erosión, movimiento de material, o cualquier otro evento natural en la ribera;

Que obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de la Ley Prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024 en su Artículo 8° se sustituye el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1451 donde establece que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) APROBAR, la demarcación de línea de ribera, en sector del río Fénix, de acuerdo a los siguientes vértices en coordenadas Gauss Kruger faja 1, en la localidad de Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires:

	Este	Norte	
1)	1582928,566	4841117,446	LR
2)	1582919,988	4841121,032	LR
3)	1582937,658	4841113,838	LR
4)	1582946,553	4841105,957	LR
5)	1582950,077	4841100,043	LR

2) Se restringe, cualquier construcción en la línea de ribera, como así también desde la misma hasta el límite de propiedad (mensura), la cual queda reservada como camino de sirga, no haciéndose responsable esta Secretaría de Recursos Hídricos por los daños que puedan originarse producto de la erosión, movimiento de material, o cualquier otro evento natural en la ribera.-

3º) La línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización en 5 (cinco años) a partir de la aprobación de la presente.-

4º) Atento al carácter declarativo de la determinación de la línea de ribera, los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.-

5) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Dese a Dirección General Boletín oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00053

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.427/2026 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada por el Agrim. Carlos Roldan (Matrícula Nro. 113) se solicita el visado de plano de mensura y división sobre inmueble denominado "Chacra 700 Localidad de Perito Moreno - Departamento Lago Buenos Aires";

Que para el visado de plano de mensura corresponde la delimitación de la línea de ribera del sector, la cual consta en Disposición Nro. 52-SERH-2026 de Expte. Nro. 946.519/2026;

Que se presentó, en esta Autoridad de aplicación, el plano de mensura con las indicaciones de Línea de ribera y camino de sirga;

Que obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de la Ley Prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024 en su Artículo 8° se sustituye el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1451 donde establece que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) APROBAR visado de plano de mensura del inmueble "Chacra 700 Localidad de Perito Moreno - Departamento Lago Buenos Aires" la cual forma parte del presente expediente a Fs Nro. 6, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2º) Se deja en reserva para establecer el camino de sirga, el espacio comprendido entre el límite de mensura y la Línea de ribera determinada, siendo este de al menos 15 (quince) metros.-

3º) Atento al carácter declarativo de la determinación de la línea de ribera, aprobada mediante Disposición Nro. 52-SERH-26 los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.-

4º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Dese a Dirección General Boletín oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00054

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.080/25, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable que, para la correcta localización de los puntos de captación, se registre la ubicación geográfica precisa y estandarizada;

Que de acuerdo a un error involuntario, se consignó, en la Disposición Nro. 103-SERH-2025, de forma incorrecta la ubicación georreferenciada del punto de captación denominado "Aguada del Monte";

Que se hace necesario modificar el contenido del segundo párrafo de los considerandos de la Disposición Nro. 103-SERH-2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...Que el punto de extracción de agua pública estará ubicado en las coordenadas Lat S 47° 19' 55.86" Long O 67° 48' 21.81..."

Que obra informe técnico en el expediente de referencia;

Que obra dictamen favorable por parte por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) MODIFICAR, el contenido del segundo párrafo de los considerandos de la disposición Nro. 103-SERH-25, en favor de la empresa Atala Resources Argentina S.A., el cual quedara redactado de la siguiente manera: "...Que el punto de extracción de agua publica estará ubicado en las coordenadas Lat S 47° 19' 55.86" Long O 67° 48' 21.81..."

2º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y Tribunal de Cuentas. Notifíquese a ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A. Dese a la Dirección General del Boletín oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00055

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.941/2025.-

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Único Silver Argentina S.A. - Proyecto Joaquín - Cerro puntudo, solicita permiso para perforar dos (2) pozos denominados WBH 01 y MBH 01, las mismas estarán situado dentro de Ea Cañadón Grande;

Que el pozo WBH 01 será utilizado para captación de agua para abastecimiento proyecto Joaquín y MBH 01 para monitoreo hidrogeológico, y la observación, seguimiento y evaluación del comportamiento del acuífero, frente a la operación y eventual extracción asociada al pozo WBH 01, los pozos se ejecutaran en la Ea. Cañadón Grande;

Que el Pozo WBH 01, se perforará tentativamente en la siguiente coordenadas, 48° 1' 23.34" S - 69° 38' 49.57" O, y para el pozo MBH 01 las coordenadas son las siguiente, 48° 1' 20.42"- 69° 38' 55.26", según lo informado en expediente de referencia;

Que la empresa Macizo del Deseado Perforaciones S.A., será la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que obra informe técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de capitación mencionados;

Que asimismo obra en el presente expediente, dictamen favorable por parte de Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, ante lo cual se sugiere otorgar el permiso solicitado;

Que mediante Ley N° 3842 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9° inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es autoridad de aplicación de los recursos Hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye al Artículo Nro. 2° de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa UNICO SILVER ARGENTINA S.A. - Proyecto Joaquín Cerro Puntudo., con domicilio legal en Pje. Feruglionro 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de dos (2) pozos de Captación de agua y para monitoreo hidrogeológico denominados **WBH 01 y MBH01** en la Ea Cañadón Grande; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo a los considerandos.-

Artículo 2°) Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas Pozo WBH 01:48° 1' 23.34" S - 69° 38' 49.57" O y Pozo MBH 01:48° 1' 20.42" - 69° 38' 55.26".-

Artículo 3°) El permisionario deberá remitir a esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante:

*Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84).-

* Perfiles litológicos.-

* Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación.-

* Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.-

* Profundidad total, profundidad del entubado.-

* Diámetro de la cañería guía.-

* Tipo y profundidad de filtros.-

* Profundidad y tipo de grava utilizada.-

* Análisis Físicoquímicos, Bacteriológicos y de Hidrocarburos totales del agua.-

* Registro fotográfico.-

Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.-

Artículo 4°) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

Artículo 5°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Único Silver Argentina S.A. - Proyecto Joaquín Cerro Puntudo, dese a la Dirección General de Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 181

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.582/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de enero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Franco Sebastián **BUSTAMANTE**, pescando con elementos prohibidos, en el paraje o pozón denominado "Palermo", establecimiento ganadero "la toma de agua" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Franco Sebastián **BUSTAMANTE** (Clase: 1999 - D.N.I. N° 42.071.581) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 23 de enero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Franco Sebastián **BUSTAMANTE**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 185

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.489/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 104/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor José Sandro **AGUILAR**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando siete (7) truchas de la especie "Arco Iris", el día 10 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Las Chilcas", paraje y/o pozón denominado "estacionamiento" curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que notificado fehacientemente a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 728/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 104/SEPyA/26 al señor José Sandro **AGUILAR** (Clase: 1971 - D.N.I. N° 22.405.357) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor José Sandro **AGUILAR** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) más la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 875.000,00) - 35 módulos - (5 módulos por cada especie sacrificada), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor José Sandro **AGUILAR** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 196

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 440.892/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 123/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Lucas Agustín **LEYTON**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 7 de diciembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "La Toma" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 812/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 123/SEPyA/26 al señor Lucas Agustín **LEYTON** (Clase: 2002 - D.N.I. N° 43.806.377) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Lucas Agustín **LEYTON** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lucas Agustín **LEYTON** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 197

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.580/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 109/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Lautaro **DÍAZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 25 de enero de 2026, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "Palermo" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 18/20 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 804/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 24/25;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 109/SEPyA/26 al señor Lautaro **DÍAZ**, (Clase: 2007 - D.N.I. N° 48.076.826) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Lautaro **DÍAZ**, con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 10 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lautaro **DÍAZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 198

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.651/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 127/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Félix Javier **FLORES**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 14 de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Reserva Provincial" paraje y/o pozón denominado "Bahía Tranquila" curso de agua "Lago del Desierto";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 16/18 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 802/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22/23;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 127/SEPyA/26 al señor Félix Javier **FLORES**, (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.165.959) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Félix Javier **FLORES**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - pescar sin permiso), más multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Félix Javier **FLORES**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 199

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.096/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 124/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Claudio Orlando **RÍOS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, el día 13 de marzo de 2026, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzado" paraje y/o pozón denominado "La Piedra" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 811/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 124/SEPyA/26 al señor Claudio Orlando **RÍOS**, (Clase: 1977 - D.N.I. N° 33.308.610) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Claudio Orlando **RÍOS**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Claudio Orlando **RÍOS**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 200

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.468/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 125/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Héctor Aníbal **FRANCO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando treinta y cuatro (34) ejemplares de Truchas Arco Iris, el día 5 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Yuyo Moro" paraje y/o pozón denominado "Los Monos" curso de agua "río Senguer";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 803/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 125/SEPyA/26 al señor Héctor Aníbal **FRANCO** (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.662.778) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Héctor Aníbal **FRANCO** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), más la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000,00) -170 módulos- (5 módulos por cada especie sacrificada), (pescar más de lo permitido) faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Héctor Aníbal **FRANCO** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 201

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.655/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 117/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Diego Nicolás **GIGENA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 16 de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Lago del Desierto", paraje o pozón denominado "Isla" en el curso de agua "río De Las Vueltas";

Pág. 20

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 18/20, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 849/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 24/25;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 117/SEPyA/26 al señor Diego Nicolás **GIGENA** (Clase: 2003 - D.N.I. N° 44.558.806) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Diego Nicolás **GIGENA** con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Diego Nicolás **GIGENA**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 202

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.473/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 110/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional en el procedimiento realizado sobre la ruta nacional N° 43, departamento Lago Buenos Aires, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 30 de septiembre de 2025, en el paraje denominado "el puente" en el curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 12/14, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 850/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18/19;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 110/SEPyA/26 al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 29.997.516) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ**, mediante Boletín Oficial, de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 203

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.844/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 128/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando la cantidad de cuatro (4) truchas, especie denominada "Salmo trutta", el día 28 de febrero de 2026, en el curso de agua "río Rubens";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 20/24 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 946/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 28/29;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 128/SEPyA/26 al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.068.001) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) mas la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) - 20 módulos - (pescar más de lo establecido - 5 módulos por cada especie sacrificada), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 057

RÍO GALLEGOS, 20 de abril de 2026.-

Expediente N° 441.596/M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2689, con vencimiento el 31/10/2030, la señora GARDE VARGAS, PALOMA MARÍA CUIT N°: 27-37345699-9 con domicilio en Calle 1009 N° 462 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA DE TURISMO CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A" y **ESPECIALIZADO EN TREKKING** inciso "C" apartado "C1", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 058

RÍO GALLEGOS, 20 de abril de 2026.-

Expediente N° 432.536/M.P.C.I./2015, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1501, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora, BIANCHI Gabriela María, D.N.I. N° 14.026.688 con domicilio en calle Los Alerces N° 1259 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 059

RÍO GALLEGOS, 20 de abril de 2026.-

Expediente N° 441.285/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2690 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**CHAPA NEGRA**" propiedad de la señora MINGORANCE María Cecilia, C.U.I.T. N° 27-29250510-3 ubicado en Calle 1007 N° 505 de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 060

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2026.-
Expediente N° 423.495/M.P.C.I./2010; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

RECONOZCASE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1248 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"RÍO TARDE CASA PATAGÓNICA"** presentado por el Señor Richards Pablo Alejandro, con dirección en Las Lenguas N° 450, de la localidad Lago Posadas.-

CLASIFICAR como "HOSTERIA y CATEGORIZAR con 3* ESTRELLAS" al establecimiento citado en el Artículo 1°.-
La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 061

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2026.-
Expediente N° 430.268/M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

RECATEGORIZAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2574 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"LA MAGDALENA"** presentado por la Señora DE REZ Vanesa Magdalena, C.U.I.T. N° 27-25866327-1 ubicado en la calle Oleza N° 260, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "APART HOTEL" y CATEGORIZAR como "2 (DOS) ESTRELLAS" al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 038

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **ASTILLEROS PATAGÓNICOS INTEGRADOS S.A.** - CUIT 30-70154753-1; bajo el N° 2387 con domicilio real en Ex Ruta N° 3 - Puerto Caleta Paula, (9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz y fiscal en Avenida Prefectura Naval Argentina N° 772, (7600) Mar del Plata Sur, Provincia de Buenos Aires; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/27 Taller naval; con vigencia a partir del día de la fecha.- La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 039

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RESISTENCIA LIMITADA** - CUIT 30-71754068-5, MATRÍCULA N° 60.829 (INAES); con domicilio real y fiscal en calle Fernando García N° 1751, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, bajo el N° 2787 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1100/08 Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes urbanos - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 040

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A.** - CUIT 30-57879039-6; bajo el N° 381 con domicilio real y fiscal en Avenida Prefectura Naval Argentina N° 772, (7600) Mar del Plata Sur, Provincia de Buenos Aires; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/27 Taller naval; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 041

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la **COOPERATIVA DE TRABAJO GENTE DEL SUR LIMITADA** - CUIT 30-71655225-6, MATRÍCULA N° 27.608 (INAES); con domicilio real y fiscal en calle Costa Rica y Cañadón Seco Piso 1 Dpto. A, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, bajo el N° 2273 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

DISPOSICIÓN N° 042

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **SENSEI AMBIENTAL S.A.** - CUIT 30-71538222-5; con domicilio real en calle Sin Nombre, Circ. IV, Chacra 21, Lote 24 y fiscal en calle Jorge Filippo N° 464, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3179, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/05 Servicio de desinfección y fumigación - plaguicidas - raticidas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. GUILLERMO PLÁCIDO GHIO, Secretaría Multifuero (Perito Moreno), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de don CARLOS PEREZ, D.N.I. N° 7.811.362, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"PEREZ CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 10918/2025**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquese por TRES (3) días en el Diario Crónica y en el Boletín Oficial.-

PERITO MORENO, 13 de junio de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. GUILLERMO PLÁCIDO GHIO, Secretaría Multifuero de Perito Moreno a cargo de la Dra. FLAVIA SILVANA CASARINI, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de la causante JULIANA PEREZ, L.C.O. N° 2.311.301, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"PEREZ JULIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 10917/2025**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquese por TRES (3) días en el Diario Crónica y en el Boletín Oficial.-

PERITO MORENO, 13 de junio de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Bersanelli Marcelo, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, de esta localidad, en autos caratulados: **"ROVIRA OLEGARIA CONSUELO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 32068/26** cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sra. ROVIRA OLEGARIA CONSUELO, D.N.I. N° 4.178.910, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 34/26

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial, de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. David Evangelista AÑAZCO, D.N.I. 17.185.262, para que en el plazo de TREINTA DÍAS (Art. 683° inciso 2 del C. P. C. y C.) hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"AÑAZCO, DAVID EVANGELISTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 23605/26**; que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut). -

PICO TRUNCADO, 25 de agosto de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 32 /2026

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero N° 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de NILDA NOEMI FIGUEROA, titular del D.N.I. N° 13.260.166, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"FIGUEROA NILDA NOEMI S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 23515/26**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa -Juez- Secretaría a cargo de la Dra. PONCE DE LEÓN VIVIANA, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz .-
PICO TRUNCADO, 25 de agosto de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P3/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante PAREDES JOSÉ LUIS, D.N.I. 17.281.247 en autos caratulados: **"PAREDES JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 31036/25**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-
Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA
Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Azucena Del Valle Desimoni, D.N.I. N° 10.679.542, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"DESIMONI AZUCENA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 40158/26.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 12 de agosto de 2026.-

CAMILA FERNÁNDEZ
Secretaria

P3/3

E D I C T O

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Néstor Adalberto AZOCAR, D.N.I. 27.739.586, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"AZOCAR NESTOR ADALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22165/26.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 25 de agosto de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P3/3

E D I C T O

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. IDA DI MARTINO, D.N.I. N° 95.242.827, para que en el término de

Pág. 28

treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“DI MARTINO, IDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 21.957/2026.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 21 de agosto de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P3/3

EDICTO

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Mónica Analía Navarrete, Secretaría a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante David BAHAMÓNDEZ HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 92.275.983, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BAHAMÓNDEZ HERNÁNDEZ DAVID S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 40193/26.** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 27 de agosto de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ARNALDO SÁNCHEZ D.N.I. N° 7.827.452, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“SÁNCHEZ, ARNALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 40129/2026.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” de la provincia de Santa Cruz, CALETA OLIVIA.-
CALETA OLIVIA, 14 de agosto de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 162/2025
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA SANTA CRUZ S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. “LOS PINOS I” son: X= 4.836.182,00 Y= 2.413.978,00, LOTE: 77, FRACCIÓN: “I”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: “LOS TRES COLORES” (Mat. 404), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la “M.D. LOS PINOS I” se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.839.000,00 Y: 2.409.300,00 B.X: 4.839.000,00 Y: 2.415.800,00 C.X: 4.835.800,00 Y: 2.415.800,00 D.X: 4.835.800,00 Y: 2.416.740,00 E.X: 4.829.800,00 Y: 2.416.740,00 F.X: 4.829.800,00 Y: 2.415.000,00 G.X: 4.829.000,00 Y: 2.415.000,00 H.X: 4.829.000,00 Y: 2.409.300,00.- Encierra una SUPERFICIE: 7.000Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: “Oro y Plata”, ESTANCIAS: “SAN JOSÉ” (Mat. 1635), “LA LUCHA” (Mat. 459) y “LOS TRES COLORES” (Mat. 404), LOTES: 67-77, FRACCIÓN: “I”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Se observa que el mismo se encuentra dentro del Área de Interés Especial Minero, encontrándose totalmente afectado por el Art. 7° de la mencionada Ley. Asimismo, se informa que se encuentra en una Zona de Alero con centro en

coordenadas X=4.835.861,68 e Y= 2.412.229,24 y de radio 1000, de acuerdo a la Ley 3394.- Expte N° 423.027/MSC/23 MD: **"LOS PINOS I"**.- Fdo. Lic. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S. Casarini, cita y emplaza al Sr. CLAUDIO SEBASTIÁN GÓMEZ, D.N.I. N° 31.441.097, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **"CORREA YANINA BELÉN C/GÓMEZ CLAUDIO SEBASTIÁN S/ALIMENTOS", EXPTE. N° 9101/2024**, que tramitan por ante este Juzgado, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes que corresponda, conforme lo dispuesto por el Artículo 320° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

LAS HERAS, 24 de julio de 2026.-

FLAVIA SILVANA CASARINI
Secretaria

P1/2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Constantino SUÁREZ - D.N.I. N° M 7.326.278, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SUÁREZ CONSTANTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 22123/26.-**

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 18 de agosto de 2026.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Marcelo Álvarez Nro. 113 - cuyo Juez titular es el Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Secretaría N° 1 siendo su Secretario titular la Dra. Juliana Yesica Ramón se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **DEVIGILLI MARCOS DAVID S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 30892/25** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DEVIGILLI MARCOS DAVID, D.N.I. Nro. 25.921.863, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley - Art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario "Diario Tiempo Sur" y Boletín Oficial ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., DR. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Juliana RAMÓN, -sito en Marcelino Álvarez 113 de esta ciudad-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"BARROS JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 19.410/2003**, citándose y emplazándose a herederos y acreedores del causante: BARROS JOSÉ LUIS D.N.I. N° 10.733.261, por el término de treinta (30)

días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL S.A." y "BOLETÍN OFICIAL" ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"FEDERICI GUSTAVO ALBERTO ALFONSO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 23.842/2026)**, cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRONICA" de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO ALBERTO ALFONSO FEDERICI (D.N.I. 23.185.916) para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 31 de agosto de 2026.-

MARSICANO NATALIA YANINA
Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición del Dr. CAPPALUIS MANUEL, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° UNO, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Alejandra Ávila, con domicilio en Jofre de Loaiza N° 55, de esta ciudad Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 70° del C.C. y C. se hace saber que en los autos caratulados: **FLORES MIRIAM ELIZABETH C/SANDERS MARIO LUIS S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO; EXPTE. N° F-30.715/26** se ha solicitado la supresión del apellido paterno de la joven ZARA NASHELYN SANDERS, D.N.I. 52.303.139. El presente deberá ser publicado una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo los interesados formular oposición dentro de los 15 días hábiles desde su última publicación.-

RÍO GALLEGOS, 24 de junio de 2026.-

ALEJANDRA FABIANA ÁVILA
Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretaria titular la Dra. María Virginia Ferla, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **REGOLI LAURA ELVIRA Y LOCHBAUM CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 32057/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, REGOLI LAURA ELVIRA D.N.I. N° 5.297.793 y LOCHBAUM CARLOS D.N.I. N° 7.354.315, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley - Art. 683° del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 26/26

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. BEATRIZ MIRYAM NEIRA (D.N.I. N° 17.185.416), para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"NEIRA BEATRIZ MIRYAM S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23.455/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 10 de agosto de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 25/2026

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, con asiento en calle Santiago del Estero 870, B° Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes GLADYS ESTERLINA DÍAZ (D.N.I. N° 92.256.330), PEDRO JOSÉ PAILLAMAN (D.N.I. N° 93.624.612) y MIRTA ESTELA PAILLAMAN (D.N.I. N° 21.352.980) para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"DÍAZ CARDENAS GLADYS ESTERLINA Y OTROS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.881/2025**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 30 de julio de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN
Secretaria

P1/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Mónica Analía Navarrete, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Rodríguez César Ernesto, D.N.I. N° 14.719.351, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RODRÍGUEZ CÉSAR ERNESTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 40177/26**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 29 de agosto de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. MARCELO BERSANELLI - Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO - Secretaría N° DOS, a cargo de la Dra. Virginia FERLA, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días, en los autos caratulados: **"RIQUELME NÉSTOR JAVIER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 32220/26**, citándose a herederos y acreedores del Sr. NÉSTOR JAVIER RIQUELME - D.N.I. N° 20.812.025, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edictos en el diario "TIEMPO SUR" y "BOLETÍN OFICIAL" ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 28 de agosto de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P1/3

EDICTO Nro. 27/26

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. ROSA MARIANA NAVARRO AÑAZCO, D.N.I. N° 92.269.830, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"NAVARRO AÑAZCO ROSA MARIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23.583/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 10 de agosto de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 23/26

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. BERTA ERNESTINA SAEZ, D.N.I. N° 9.794.960, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"SAEZ BERTA ERNESTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23.517/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 27 de julio de 2026.-

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA
Judicatura

P1/3

EDICTO N° 43/26

Por disposición de S.S., la Sra. Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, Dra. Romina FRIAS, sito en calle Avda. Tte. Agustín del Castillo y Sáenz Peña de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"TORRES VERA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° T-8718/26**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. Rosa TORRES VERA. D.N.I. 92.087.248, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.- Fdo. Dra. Romina R. FRIAS. JUEZ.-
RÍO TURBIO, 24 de agosto de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

AVISO LEGAL LEY 19.550
"TIERRA ADENTRO S.R.L."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 641, F° 2454, de fecha 29 de agosto de 2026, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ante mí, Escribano Nacional autorizante del Registro Notarial N° 42, se instrumentó una cesión de cuotas sociales y modificaciones del estatuto social de la firma **"TIERRA ADENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, C.U.I.T. N° 30-71579733-6, con domicilio en la calle Gunther Pluschow N° 515 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. Que mediante la citada escritura, el señor Gastón Enrique Perdomo, actuando en nombre y representación de los señores Roberto Marcelo Saldivia y Érica Flavia Schupbach, CEDIÓ y TRANSFIRIÓ la totalidad de las participaciones societarias de sus representados, es decir, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales, a favor de: a) el señor Leandro Eduardo Zuliani, la cantidad de seis mil quinientas (6.500) cuotas sociales, representativas del sesenta y cinco por ciento (65%) del capital social; b) la señora Noelia María de los Ángeles Zuliani, la cantidad de mil doscientas (1.200) cuotas sociales, representativas del doce por ciento (12%) del capital social; c) el señor Gastón Enrique Perdomo, la cantidad de mil doscientas (1.200) cuotas sociales, representativas del doce por ciento (12%) del capital social; y d) la señora Anahí Stettler, la cantidad de mil cien (1.100) cuotas sociales, representativas del once por ciento (11%) del capital social; encontrándose todas las cuotas totalmente integradas. Asimismo, los cedentes renunciaron, a partir de la fecha de la escritura, al cargo de socios gerentes y a cualquier dividendo que la sociedad les adeudare por cualquier concepto, así como a efectuar cualquier reclamo contra la sociedad. Por su parte, los cesionarios, en razón de detentar el cien por ciento (100%) del paquete societario, aprobaron por unanimidad la designación de Leandro Eduardo Zuliani y Gastón Enrique Perdomo como socios gerentes, por plazo indeterminado; establecieron el domicilio de la sociedad en la calle Gunther Pluschow N° 515 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz; y aprobaron la modificación de las cláusulas CUARTA y QUINTA del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000,00), dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una; cada cuota da derecho a un voto." "QUINTA: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. Podrá elegirse suplentes para casos de vacancia. En el ejercicio de la administración, el administrador podrá para el cumplimiento de los fines sociales tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Los socios podrán participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen desarrollar actividades similares con el objeto de la sociedad".- Asimismo, los socios establecieron que, en garantía del buen desempeño de sus funciones, los socios gerentes depositarán el equivalente al diez por ciento (10%) del capital social en la caja de la sociedad.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SÁNCHEZ, Escribano titular del Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por contrato del 26/08/2026 se constituyó la unión transitoria **ECO DEL PINTURA S.R.L. - RENTAL PATAGONIA S.A. UNIÓN TRANSITORIA**. SOCIOS: ECO DEL PINTURA S.R.L. C.U.I.T. 30-71753628-9, con domicilio legal en calle Alem 705 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, y RENTAL PATAGONIA S.A. C.U.I.T. 33-71060534-9, con domicilio legal en Av. Rivadavia 3866 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- PLAZO: El plazo estimado para la ejecución de la obra relacionada es de 4 años pero el plazo de duración de la UT se extenderá hasta la total finalización de dicha obra. OBJETO: La unión transitoria tiene por objeto la EJECUCIÓN en forma conjunta de la obra de explotación minera a cielo abierto (open pit.) a ejecutarse para CERRO VANGUARDIA S.A., en el yacimiento sito en el Departamento de Magallanes, en la Provincia de Santa Cruz, conforme el pliego y demás documentación del proceso de contratación N° 13542138. CAPITAL: El fondo común operativo es de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000).- REP: La representación estará a cargo de RENTAL PATAGONIA S.A., y será ejercida por el Sr. Marcelo Segundo BRANDI, D.N.I. 34.705.421, con domicilio en Reconquista 745 PB B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CIERRE: Anualmente, al 31 de diciembre deberán confeccionarse los estados de situación de la unión transitoria. SEDE: Uruguay 125 de Caleta Olivia.-

MARCELO P. SÁNCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/1

EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Galicia S.A.** (Artículo 39° Ley 12.962) y conforme Artículo 2229° del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 21/09/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de septiembre de 10 a 13 y 14 a 17 hs: HERRERA SASSO FABRIZIO KEVIN; VOLKSWAGEN VENTO 2.0L GLI /2017; AB671XY; Base \$ 8.200.000 - ECHEVERRÍA ALDO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE CVT BZ /2025; AH504GU; Base \$ 13.900.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de auto partes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 31/08/2026.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

P1/1

AVISO RECTIFICATORIO
"GRUPO P&M S.R.L."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por E° 185 F° 679 del 07/08/2026 se constituyó la sociedad **"GRUPO P&M S.R.L."**. Con fecha 18/08/2026, se publicó aviso legal en el Boletín N° 6146, en el que se consignó erróneamente la fecha del instrumento mencionado, que por el presente se rectifica.-

ADRIANA LETICIA LÓPEZ
Escribana
Reg.35

P1/1

AVISO RECTIFICATORIO
"ESTANCIA MONTE DINERO S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por E° 178 F° 653 del 04/08/2026 se realizó Protocolización - Inscripción de Directorio de la sociedad: **"ESTANCIA MONTE DINERO S.A."**. Con fecha 13/08/2026, se publicó aviso legal en el Boletín N° 6145, se consignó erróneamente que el mandato del directorio vencía el 15 de marzo de 2028.- La fecha real y correcta de vencimiento del mandato es el 28 de mayo de 2028.-

ADRIANA LETICIA LÓPEZ
Escribana
Reg. 35

P1/1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“Perforación de 5 Pozos de desarrollo denominados QEP.SC.AAB.1036, QEP.SC.AAB.1037, QEP.SC.AAB.1038, QEP.SC.AAB.1039 y QEP.SC.AAB.1040”**, Área Anticlinal Aguada Bandera, Operada por UTE LAGO BELGRANO, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 15 de septiembre de 2026.-

P3/3

AVISO
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **ÚNICO SILVER ARGENTINA S.A.**, solicita **Permiso de perforación de los siguientes puntos Pozo denominado WBH-06**, 48° 01' 46.65" - 69° 33' 29.9" - Dentro de la Ea. “Las Vallas” Proyecto “Joaquín - Cerro Puntudo” Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“NATIVA GUANACOS S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 28/08/2026 se constituyó la sociedad: **“NATIVA GUANACOS S.A.S.”** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** AUGUSTIN ERIC MARIO, de 59 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en la Chacra Don Eric 57, de la localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 18.525.079, CUIT N° 20-18525079-3; y REINSCH MONICA MARTA, de 59 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, con domicilio en la Av. Del Libertador 3650, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 18.232.868, CUIT N° 27-18232868-0.-

2.- Domicilio social: en la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de Santa Cruz.-

3.- Sede social: en la Chacra Don Eric 57, de la localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz.-

4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I.- HOTELERÍA: La explotación, administración y gestión, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de establecimientos, complejos edilicios dedicados a la hotelería, al turismo y al hospedaje temporario. La actividad comprende: Hoteles, apartoteles, posadas, hosteles, complejos de cabañas, villas turísticas, hoteles boutique, albergues, servicios de tiempo compartido y sistemas de alquiler u hospedaje temporario. La explotación y administración de hoteles o posadas ubicados en predios rurales, campos, estancias, granjas, viñedos, bodegas y emprendimientos enoturísticos, así como estructuras de hospedaje de alto estándar, ecoturismo y glamping. La prestación de servicios de conserjería, housekeeping, mantenimiento, reserva, organización de itinerarios, actividades recreativas, turísticas, deportivas, de bienestar (wellness) y de esparcimiento dentro o vinculadas a los establecimientos antes detallados. II.- SERVICIOS TURÍSTICOS Y AGROTURISMO: Explotación integral de establecimientos rurales, estancias y campos para la prestación de servicios de turismo aventura, turismo rural y agroturismo. Incluye la organización, comercialización y operación de actividades recreativas y deportivas tales como pesca deportiva (en todas sus modalidades), equitación, cabalgatas, adiestramiento, cuidado y explotación de ganado equino. Prestación de servicios de alojamiento, gastronomía típica, visitas guiadas, días de campo y cualquier otra actividad de esparcimiento vinculada a la vida rural y la naturaleza. III.- GASTRONOMÍA: Explotación, comercialización, distribución y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. IV.- TRANSPORTE: La prestación del servicio de transporte terrestre de cargas generales, encomiendas, mercaderías, bienes e insumos; el transporte, traslado, logística y distribución de cargas destinadas al aprovisionamiento, abastecimiento, mantenimiento y funcionamiento de los establecimientos, emprendimientos o actividades operadas por la propia sociedad o por terceros; la prestación del servicio de transporte

automotor terrestre de pasajeros en todas sus modalidades, incluyendo traslados turísticos, ejecutivos, privados, de oferta libre, transfers, shuttles y servicios contratados, de corta, media y larga distancia; el desarrollo de todas estas actividades mediante unidades vehiculares propias, tomadas en arrendamiento, leasing o de terceros, de conformidad con los permisos, licencias, habilitaciones o inscripciones requeridas por las autoridades competentes; así como la administración, mantenimiento, guarda y gestión integral de flotas de vehículos dedicadas a dichos fines. V.- PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, TEXTIL Y ARTESANAL. Explotación ganadera en todas sus etapas, incluyendo la cría, recría, invernada y engorde a corral (feedlot) o a pastoreo de ganado bovino, ovino, porcino y camélidos para la producción y comercialización de carne, individuos, fibra y todos sus derivados. Captura, esquila, manejo, obtención, acopio y procesamiento de fibra de guanaco y otras especies silvestres o domésticas. Industrialización, diseño, confección y fabricación artesanal o industrial de productos textiles, prendas de vestir y artesanías utilizando fibras naturales, lanas, cueros y materias primas derivadas de la propia explotación o de terceros, así como su comercialización mayorista y minorista. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

5.- Duración: 99 años.-

6.- Capital: pesos cinco millones (\$ 5.000.000), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por los socios de la siguiente manera: AUGUSTÍN ERIC MARIO, dos millones quinientas mil (2.500.000) de acciones, y REINSCH MONICA MARTA, dos millones quinientas mil (2.500.000) de acciones; 25% integradas, pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000).-

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: AUGUSTÍN ERIC MARIO, Documento Nacional de Identidad N° 18.525.079, CUIT N° 20-18525079-3; Administrador suplente: REINSCH MONICA MARTA, Documento Nacional de Identidad N° 18.232.868, CUIT N° 27-18232868-0, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.-

8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

Dr. JUAN IGNACIO GRAZIANO

Abogado
Tomo VII Folio 1
Tribunal Superior de Justicia
Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "YAMAT S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 28/08/2026 se constituyó la sociedad: "YAMAT S.A.S." cuyos datos son: **1.- Socio/s:** NATOL GUSTAVO ANDRÉS, de 49 años de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en la calle Herbert John Bull N° 65, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 25.640.434, CUIT N° 20-25640434-7.-

2.- Domicilio social: en la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de Santa Cruz.-

3.- Sede social: en la calle Herbert John Bull N° 65, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.-

4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I.- FERRETERÍA: La compra, venta al por mayor y menor, consignación, acopio, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de artículos de ferretería general, industrial y del hogar, bulonería, tornillería, cerrajería, herrajes, fijaciones, herramientas de mano, eléctricas, a combustión, neumáticas e hidráulicas, maquinarias livianas y pesadas, repuestos, accesorios, instrumentos de medición, materiales eléctricos, artículos de iluminación, cañerías, griferías, sanitarios, pinturas, barnices, solventes, adhesivos, abrasivos, impermeabilizantes, productos químicos para el mantenimiento del hogar y la industria, y materiales para la construcción; así como la prestación del servicio técnico, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de herramientas, maquinarias y equipos de taller, y la fabricación, ensamble y mecanizado de piezas metálicas, plásticas y perfiles afines. II.- INDUMENTARIA: La compra, venta por mayor y menor, alquiler consignación, acopio, distribución, representación comercial, importación y exportación de todo tipo de prendas de vestir, indumentaria urbana, casual, formal, de trabajo, deportiva, infantil y para adultos, trajes de baño, ropa interior, medias y prendas; indumentaria técnica, funcional y de alto rendimiento, ropa de montaña, alta montaña, senderismo, trekking, escalada, esquí, nieve, prendas térmicas, impermeables, transpirables y cortavientos, e indumentaria específica para ciclismo, mountain bike, running, trail running y actividades al aire libre; comercialización de calzado de vestir, urbano, deportivo, botas de montaña, zapatillas de trekking y calzado técnico para ciclismo; artículos de marroquinería general; accesorios de moda, bijouterie, sombrerería, guantes, bufandas, gafas de sol y ópticas deportivas; artículos y equipamiento para camping, carpas, bolsas de dormir, aislantes, iluminación portátil, vajilla de campamento, bastones de trekking, arneses, cascos y cuerdas de seguridad; así como la venta, alquiler y reparación de bicicletas, equipos de esquí, así como de repuestos, componentes y accesorios de los mismos. III.- CONSTRUCCIÓN: Ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, tanto públicas como privadas, comprendiendo la construcción, refacción, ampliación, remodelación, reciclaje, restauración, demolición, dirección, administración, inspección, gerenciamiento y ejecución de todo tipo de obras civiles, industriales, comerciales, habitacionales y de infraestructura. Compra, venta, distribución, im-

portación, exportación y comercialización de materiales, insumos, herramientas, maquinarias, equipos y accesorios para la construcción y actividades conexas. Asimismo, podrá realizar tareas de mantenimiento integral, albañilería, carpintería, herrería, pintura, plomería, electricidad, gas, climatización, sanitarios, redes y toda otra actividad vinculada al acondicionamiento, conservación y mejora de bienes muebles e inmuebles, mediante técnicos y profesionales habilitados. IV.- COMERCIO. La explotación de drugstores, kioscos, multirubros, para la compra, venta, distribución, elaboración y representación de golosinas, bebidas con o sin alcohol, viandas, galletitas, pan, facturas, cigarrillos, artículos infantiles, materiales musicales, y todo lo relacionado con librería; venta de tabaco, servicio de fotocopias e impresiones; recarga de tarjetas telefónicas o de transporte público; servicio de locutorios e internet; venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas, venta de comidas elaboradas, delivery, minimercado; servicios de procesamiento de pagos: Rapipago, Pago Fácil, Santa Cruz Servicios, Cobro Express, Extra Cash y/o cualquier otro existente y/o a crearse. V.- INMOBILIARIAS. Compra, venta, permuta, alquiler, alquiler temporario, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes vigentes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

5.- Duración: 99 años.-

6.- Capital: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por el socio de la siguiente manera: NATOL GUSTAVO ANDRÉS, cuatro millones (4.000.000) de acciones y 25% integradas pesos un millón (\$ 1.000.000).-

7.- Administrador Titular y Representante legal: NATOL GUSTAVO ANDRÉS, Documento Nacional de Identidad N° 25.640.434, CUIT N° 20-25640434-7; Administrador suplente: NATOL YAMILA DANIELA, Documento Nacional de Identidad N° 43.215.598, CUIT N° 27-43215598-1; ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.-

8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Dr. JUAN IGNACIO GRAZIANO

Abogado
Tomo VII Folio 1
Tribunal Superior de Justicia
Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL

EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S.

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, respecto a **EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S.**, con domicilio social en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, inscripta ante la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, el 23/07/2024 al Tomo I, Registro 79, folio 82, que: 1. Por acta de Reunión de Socios N° 3 celebrada el 26/02/2026 se ha modificado el Artículo tercero del estatuto social, quedando así redactado: "ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios y otros; y en especial, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes: COMERCIALES: mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, importación, exportación de toda clase de materias primas, insumos y bienes de capital como ser maquinarias, equipos y repuestos, destinados a la explotación y/o actividad minera y/o petrolera, de procedencia nacional y/o extranjera, como así también sus productos elaborados.- FABRICACIÓN: de todo tipo de partes, repuestos, equipos y estructuras destinadas a la explotación y/o industria y/o actividad minera y/o petrolera.- MANTENIMIENTO: de equipos esenciales para las actividades mineras comprendidas por la Ley 24.196 y/o petroleras.- INDUSTRIALES: fabricación de equipos para minería y metalúrgica pesada e industria petrolera. CONSTRUCCIÓN: realización, ejecución, dirección, administración de todo tipo de proyectos, desarrollos y diseños para la construcción administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto, a las de bienes inmuebles en general, hidráulicas, viales, energéticas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, edilicias, urbanísticas, obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Realización de todas clase de obras públicas o privadas contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y cualquier otra forma de compulsa. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones relacionadas con el mismo y que no estuviesen prohibidas por las leyes vigentes o por el presente instrumento.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/u permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar

toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público".- 2. Por acta del 26/08/2026 se dispuso el cambio de la sede social fijándolo en Avenida Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner N° 952, Segundo Piso, Oficina 10 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550
"NUEVOS ACIERTOS S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 633, F° 2431, del 28 de agosto de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: **"NUEVOS ACIERTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Ana Carolina CORDOBA, argentina, casada, de 46 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 27.842.755, CUIT N° 27-27842755-8; Nicolás Ahmed MIRIS, argentino, casado, de 44 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 29.109.389, CUIT N° 20-29109389-3; ambos con domicilio en avenida Almirante Brown N° 4786 de esta Ciudad.- **2.- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: COMERCIALES: Fabricación, comercialización y distribución de pastas frescas y/o caseras, comidas rápidas, comidas elaboradas, comercialización de productos alimenticios y bebidas en general, servicios de catering y gastronómicos, promoción y explotación de restaurantes, rotiserías y casas de comida en general; comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de productos de alimentación ya mencionados y afines. Representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, franquicias, relacionados con el objeto antes dicho. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.- **3.- Domicilio:** Comodoro Rivadavia N° 430 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 4.000.000,00, representado por 4.000.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Ana Carolina Córdoba, 2.000.000 acciones; y Nicolás Ahmed Miris, 2.000.000 acciones.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: Nicolás Ahmed Miris; Administradora suplente: Ana Carolina Córdoba; todos con domicilio especial en la sede social, y por plazo indeterminado.- **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550
"NOVA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 630, F° 2421, del 28 de agosto de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: **"NOVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socio:** Romina Alejandra Gallegos, argentina, soltera, de 41 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 31.440.231, CUIT N° 27-31440231-1, domiciliada en la calle Manuel López Encina N° 831 de esta Ciudad.- **2.- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: COMERCIALES: explotación de almacenes, drugstore, maxi kioscos, y/o supermercados. Comercializar al por mayor o por menor, comprar, distribuir, envasar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos lácteos, cárnicos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; la compra, venta de todo tipo de golosinas, Artículos de regalaría, juguetes, prendas de vestir y artículos personales, para comercializarlos mediante locales de venta al público; explotación del ramo de panadería, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y autoservicios de productos alimenticios y no alimenticios; producción, elaboración, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de productos alimenticios y su venta; realizando a su vez servicios gastronómicos vinculados a dichos productos, bajo la modalidad de restaurant, rotisería, pizzería, casa de empanadas, preparación y reparto de alimentos, viandas, delivery y catering; de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos; efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.- **3.- Domicilio:** Pérez Gallart N° 363 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa



Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 2.000.000,00, representado por 2.000.000 acciones escriturales de \$ 1 v/h c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Romina Alejandra Gallegos 2.000.000 acciones.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administradora titular: Romina Alejandra Gallegos; Administrador suplente: Damián Alexander Bustamante, D.N.I. N° 31.440.258; ambos con domicilio especial en la sede social, y por plazo indeterminado.- **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA **PARTIDO UNIDOS POR SANTA CRUZ**

De conformidad a lo dispuesto en Carta Orgánica del Partido Unidos por Santa Cruz, la comisión directiva partidaria resuelve convocar a elecciones internas partidaria, designando junta electoral con el siguiente cronograma electoral: 1) Convocar a sus afiliados a elecciones internas partidaria para renovación total de cargos de esta comisión directiva para el día 27 de Septiembre de 2026 de 08:00 horas a 18:00 horas, en sede partidaria 2 de Abril N° 585, Río Gallegos.- 2) Publicación en Boletín Oficial del presente cronograma.- 3) 11 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas como fecha de recepción de fichas de afiliación y cierre padrón en sede partidaria.- 4) 13 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas vence el plazo para el registro de candidatos y recepción de listas, siendo las mismas presentadas en sede partidaria calle 2 de Abril 585 de Río Gallegos.- 5) Presentación de observaciones en impugnaciones vence el día 15 de septiembre de 2026 a las 20:00 horas.- 6) Del 21 al 27 de septiembre de 10:00 horas a 16:00 horas publicación y exhibición del padrón partidario en calle 2 de Abril 585 de Río Gallegos.- 7) día 27 de septiembre de 08:00 horas a 18:00 horas realización de internas partidarias en sede partidaria.- 8) Proclamación y asunción de autoridades partidarias.-

RUBÉN ADRIÁN FERRARA
Presidente

P2/3

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "TEC INSTRUMENTAL S.A."

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL TEC INSTRUMENTAL S.A."** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.283/2024, se ha dictado Disposición N° 0447/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 21 de agosto de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 708/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 06 de junio del año 2024, a la razón social TEC INSTRUMENTAL S.A. con domicilio legal en Blas Parera N° 1007 Florida, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio de inspección en Ruta Provincial 47 Km. 80 - Yacimiento Cerro Moro, de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 446/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 209°, 211° y 213°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo - Resolución SRT N° 299/11; Servicio de Higiene y Seguridad con certificación de cumplimiento de horas profesionales y matrícula correspondiente - Decreto N° 1338/96 - Artículos 3° y 12°; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1206/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1870/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 76, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social TEC INSTRUMENTAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-64150457-9) // -2- con domicilio legal en Blas Parera N° 1007 Florida, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio de inspección en Ruta Provincial 47 Km. 80 - Yacimiento Cerro Moro, de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

LIC. MANQUILLAN VERA VALQUIKIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "PETROGAS FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL PETROGAS FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 541.077/2024, se ha dictado Disposición N° 190/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 noviembre de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 003/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 17 de enero del año 2024, a la razón social PETROGAS FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, con domicilio legal en Rosales N° 673 y de inspección en Yacimiento Perales Las Heras - Santa Cruz; Qué obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 002/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Qué la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Las Heras, ha tomado intervención de competencia, informando que la razón social en cuestión ha infringido en los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora, firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 - Artículo 3° - Inciso 5; Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I - Capítulo 21 - Artículos 209° y 213°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo - Resolución SRT N° 299/11; Acciones desarrolladas según indicaciones de la ART en actas de visitas de los últimos dos años - Resolución N° 905/15 - Anexo I - punto 6; Protocolo de medición de iluminación en todos los sectores y turnos del establecimiento - Resolución SRT N° 84/12; Servicio de Higiene y Seguridad con certificación de cumplimiento de horas profesionales y matrícula correspondiente - Decreto N° 1338/96 - Artículos 3° y 12°; Normas de procedimientos de trabajo seguro desarrolladas por profesional de Seguridad e Higiene - Dec. 351/79; Plan de Evacuación y planos presentes en el establecimiento - Decreto N° 351/79 - Anexo VII; Estudio de carga de fuego vigente y copia de obleas de extintores actualizados - Decreto N° 351/79; Constancia servicio de Higiene y Seguridad - Decreto N° 1338/96; Matrícula Habilitante para el ejercicio Profesional del Servicio de Higiene y Seguridad tanto del profesional responsable como de auxiliares a cargo - Decreto N° 1338 - Ley Provincial N° 3610 - Decreto 1138/96 - Resolución SRT N° 201/01; Presentar estudio físico químico y bacteriológico del agua potable que el establecimiento provea a sus trabajadores para uso e higiene del personal - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - inciso d). La misma debe ser muestreo de red y depósito interno; Presentar método y certificado de desinfección, desratización de todo el establecimiento. Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Presentar certificado de disposición final de residuos peligrosos - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso e); Presentar registro de mediciones de puesta a tierra (P.A.T.) y continuidad del sistema con protocolo y firma del profesional actuante - Decreto N° 351/79 - Artículo 95° y 96° - Anexo IV - punto 3.3.1 - Resolución SRT 900/15; Presentar procedimiento en las acciones de capacitación en las acciones de etiquetado, y en las fichas de datos de seguridad del SGA/GHS - Resolución SRT 801/15 - Artículo 2.1.6; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1872/DGAJ/2025, Ratificado mediante Providencia N° 517/DPAJ/25. Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Qué se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2638/DPAJ/2025 - IF-2025-00043760-SAN-TACRUZ-DPAJMTES, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social PETROGAS FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64666352-7), con domicilio legal en Rosales N° 673 y de inspección en Yacimiento Perales Las Heras - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LIC. MANQUILLAN VERA VALQUIKIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE SUELO, NIVELACIÓN Y PREPARACIÓN DE CALLES PARA SU POSTERIOR PAVIMENTACIÓN EN NUESTRA LOCALIDAD”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 725.000.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100.- (\$ 725.000,00).-

PLAZO DE OBRA: 04 MESES.-

LUGAR DE OBRA: EL CALAFATE.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 08 DE OCTUBRE DE 2026 - 12:00 HORAS.-
P2/2



El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la
Provincia de Santa Cruz



LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/ IDUV/2026
“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR ®
EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE”

Presupuesto Oficial: \$ 3.652.359.783,81 **Plazo:** 12 meses.-

Fecha de recepción y apertura: 30/09/2026 **Hora:** 12:00 hs.-

Lugar: Depto. Escuela de Cadetes de la Policía de la Pcia. de Santa Cruz Ruta 3km N° 2579, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.-

Capacidad de contratación: \$ 3.652.359.783,81.-

Garantía de oferta: \$ 36.523.597,84.-

Valor del pliego: \$ 3.652.359,78 .-

Venta de pliegos a partir: 04/09/2026, hasta 2 días hábiles antes de la apertura.-

Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores 480 - Río Gallegos.-

Consulta de Pliego: contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones.-

Aclaraciones: Dirección General de Diseño y Urbanismo - I.D.U.V.

Email: diseño.iduv.2025@gmail.com.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026.-

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANELES PARA EL POSTERIOR ARMADO DE 10 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS PARA FAMILIAS EN EMERGENCIA HABITACIONAL “

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 115.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 115.000,00).-

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: INMEDIATO. EL CALAFATE.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 09 DE OCTUBRE DE 2026.- 10:00 HORAS.-

P1/2

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 23/SP/2026**, con el objeto de “SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE E HIDRANTES” con destino a Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

HORA: 11:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 19/100 (\$ 689.761.576,19) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 57/100 (\$ 689.761,57).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. e-mails: tesoreria@spse.com.ar. Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En la Gerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos. Hasta diez (10) días previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P1/3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/26

“ADQUISICIÓN DE AZUCAR, CACAO, TE Y MATE COCIDO CON DESTINO AL PROGRAMA CRECER CON SABOR”

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 462.466,60 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P1/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/26

“ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA INSTITUCIONAL PARA DEPORTES CONVENCIONAL Y ADAPTADO EN ADHESIÓN AL PROGRAMA JUEGOS SANTACRUCEÑOS, JUEGOS NACIONALES EVITA 2026”.

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 - CP9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 83.871,50 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26 - 2DO LLAMADO - EXPTE N° 695.213/25

"CONTRATACIÓN DE UN GASISTA PARA REALIZAR INTERVENCIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS LOCALIDADES DE RÍO TURBIO Y 28 DE NOVIEMBRE".

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 76.015,03 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er Piso - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: d.adqyservicios@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA: [HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)
P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ
UN.E.PO.S.C.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/ 2026

OBJETO: "INSPECCIÓN DE OBRA - SITIO N° 4 Y ZONA DE TRANSICIÓN - PUERTO DESEADO (UNIRSE) UN.E.PO.S.C."

EXPEDIENTE: 442.600-MPCI-2026. "INSPECCIÓN DE OBRA - SITIO N° 4 Y ZONA DE TRANSICIÓN - PUERTO DESEADO (UNIRSE) UN.E.PO.S.C.".-

APERTURA:

HORA: 14:00 Hs. **DÍA:** 18/09/2026.-

LUGAR: SEDE CENTRAL UN.E.PO.S.C. GOBERNADOR LISTA N° 395 RÍO GALLEGOS (C.P. 9400) SANTA CRUZ.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.302.241.501,18. (PESOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.302.241,50. (PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS).-

RETIRO DE PLIEGOS: Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Gobernador Lista N° 395 - Río Gallegos - Santa Cruz.-

Email: administración@uneposc.com.ar

P1/2

SUMARIO

DECRETOS

0851 - 0852 - 0853 - 0854 - 0855 - 0856 - 0857 - 0858 - 0859 - 0860/26.- Págs. 1/3

RESOLUCIONES

187 - 188 - 189 - 190 - 191/HCD/26 - 123/ASIP/26 - 256 - 275 - 276/MPCEI/26 - 762 - 619 - 733/IDUV/26.- Págs. 4/11

DISPOSICIONES

00051 - 00052 - 00053 - 00054 - 00055/SERH/26 - 181 - 185 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203/MPCI-SEPyA/26 - 057 - 058 - 059 - 060 - 061/MPCel-SET/26 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042/ME-FI-SCCP/26.- Págs. 12/26

EDICTOS

PÉREZ CARLOS - PÉREZ JULIANA - ROVIRA - AÑAZCO - FIGUEROA - PAREDES - DESIMONI - AZOCAR - DI MARTINO - BAHAMONDEZ HERNÁNDEZ - SÁNCHEZ - ETO. 162(MANIF. DE DESC.)/25 - CORREA C/GÓMEZ - SUÁREZ - DEVIGILLI - BARROS - FEDERICI - FLORES C/ SANDERS - REGOLI Y LOCHBAUM - NEIRA - DÍAZ CÁRDENAS Y OTROS - RODRÍGUEZ - RI-QUELME - NAVARRO - SAEZ - TORRES - TIERRA ADENTRO S.R.L. - ECO DEL PINTURA S.R.L. - BANCO GALICIA S.A. - GRUPO P&M S.R.L. - ESTANCIA MONTE DINERO S.A.- Págs. 27/34

AVISOS

MEYM-SEFyCAM/PERF. DE 5 POZOS DE DESARROLLO - SERH/PER. PERF. POZO WBH-06 - NATIVA GUANACO S.A.S. - YAMAT S.A.S. - EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S. - NUEVOS ACIERTOS S.A.S. - NOVA S.A.S.- Págs. 35/39

CONVOCATORIA

PARTIDO UNIDO POR SANTA CRUZ.- Pág. 40

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/R/S TEC INSTRUMENTAL S.A. / R/S PETROGAS FUEGUINA S.R.L.- Págs. 41/42

LICITACIONES

06 - 07/MEC/26 - 07/IDUV/26 - 23/SP/26 - 16 - 20/MDSIel/26 - 07(SEGUNDO LLAMADO)/CPE/26 - 02/UNEPOSC/26.- Págs. 43/45